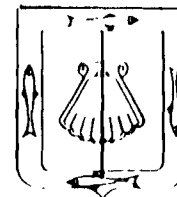




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

## DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No 0140883

Características

315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### PODER EJECUTIVO

DECRETO NO. 1177

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 46 Y 65 EN SU FRACCION III DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETO NO. 1178

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1999.

DECRETO NO. 1179

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1999.

DECRETO NO. 1180

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1999.

DECRETO NO. 1181

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1999.

DECRETO NO. 1182

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1999.

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DESIGNA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

- PLANILLAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LA INTEGRACION DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ENTIDAD.

- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LA PROCEDENCIA Y APROBACION DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA Y PARTIDO ACCION NACIONAL.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

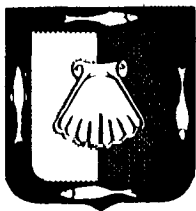
DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999, PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDU Y LORETO, QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLITICOS P.R.D. Y P.T.

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA UNA SUPERFICIE DE 4,502.95 METROS CUADRADOS DE TERRENOS UBICADOS EN EL CERRO "EL COLORADO", DE LA LOCALIDAD DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE B.C.S. A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA TELEVIMEX, S.A. DE C.V.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO



**EJECUTIVO.**

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA  
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

## **DECRETO NÚMERO 1177**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DECRETA**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 Y 65 EN SU FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los Artículos 46 y 65 en su fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 46.-** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Por lo que concierne a la educación inicial, especial, deberán considerarse como modalidades de apoyo educativo no obligatorio, debiendo obtener al igual que preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, previamente, en cada caso, la autorización expresa de las autoridades educativas. Tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.



Estado de Baja California Sur

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos.

El trámite de autorización por particulares contemplado en el párrafo segundo del presente Artículo, deberá solicitarse 120 días previos al año lectivo a iniciar, teniendo la autoridad en la materia, un plazo de respuesta de 60 días hábiles para emitir su resolución, una vez que el particular haya cumplido con todos los requisitos contemplados en este ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias.

La autorización y el reconocimiento incorporan a las Instituciones que los obtengan, respecto de los estudios que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, a los sistemas educativos estatal y nacional.

## **ARTÍCULO 65.- .....**

I.- .....

II.- .....

III.- Impartir la educación inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente.

En los supuestos previstos en este Artículo, además de la aplicación de las sanciones señaladas en la fracción I del artículo 64 de esta Ley, podrá procederse a la clausura del plantel respectivo.



Estado de Baja California Sur

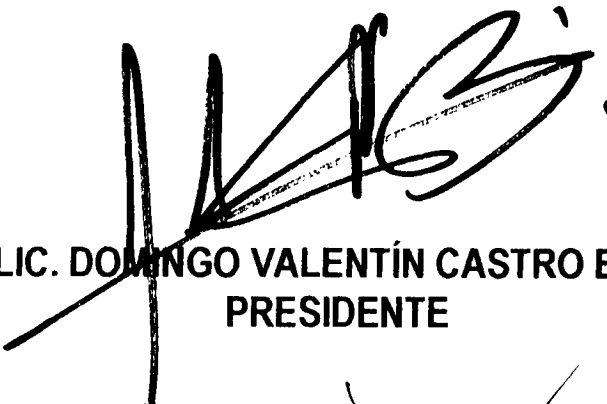
## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

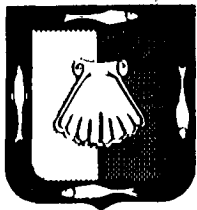
Dado en la Sala de Sesiones "General José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.- La Paz, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR

  
**DIP. LIC. DOMINGO VALENTÍN CASTRO BURGAIN**  
**PRESIDENTE**

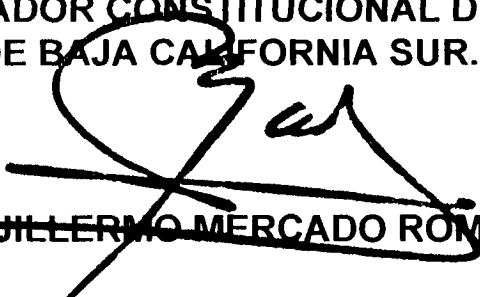
  
**DIP. C.P. FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA**  
**SECRETARIO**



**EJECUTIVO.**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN  
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE  
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
OCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

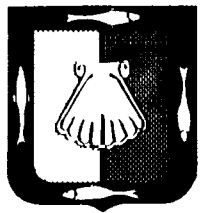


**LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**



**LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.**



**EJECUTIVO.**

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA  
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**





**DECRETO No. 1178**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**D E C R E T A :**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

**ARTICULO 1º.-** Los ingresos del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal de 1999, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

**I. IMPUESTOS:**

- 1.- Predial
- 2.- Sobre adquisición de inmuebles.
- 3.- Por diversiones y espectáculos públicos.
- 4.- Por juegos, rifas y loterías permitidas por la Ley.
- 5.- Sobre urbanización.
- 6.- Adicional.

**II. DERECHOS:**

- 1.- Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.- Por servicios catastrales.
- 3.- Por licencias para construcción.



Estado de Baja California Sur

- 4.- Por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.
- 5.- Por el permiso para la realización de espectáculos y eventos especiales.
- 6.- De cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
- 7.- Por servicios del Registro Civil.
- 8.- Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.
- 9.- Sobre servicios funerarios y panteones.
- 10.- Por servicios de rastro municipal, depósito, almacenaje de animales en los corrales, y en los cuartos refrigeradores de los rastros municipales.
- 11.- Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.
- 12.- Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.
- 13.- Por servicios de seguridad y tránsito.
- 14.- Por limpia de solares.
- 15.- Por servicios de inspección municipal.
- 16.- Por recolección de basura.



Estado de Baja California Sur

- 17.- Por expedición, refrendos y modificaciones a las licencias para giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras para el ejercicio de dichas licencias.
- 18.- Por las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o vistos de la vía pública.

### **III. PRODUCTOS:**

- 1.- Por venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- 2.- Por almacenaje de vehículos en los corralones de depósito municipales.
- 3.- Por la venta o explotación de bienes mostrencos.
- 4.- Por la venta de solares propiedad del Municipio.
- 5.- Por la expedición de títulos de propiedad.
- 6.- Por la venta de papel para copias de actas del Registro Civil.
- 7.- Por la ocupación de la vía pública o de otros bienes de uso común.
- 8.- Por la venta de formatos oficiales.
- 9.- Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos en los mercados municipales.
- 10.- Por productos diversos.



Estado de Baja California Sur

**IV. APROVECHAMIENTOS:**

- 1.- Por recargos.
- 2.- Por multas.
- 3.- Por rezagos.
- 4.- Por aprovechamientos diversos.

**V. PARTICIPACIONES:**

- 1.- Del Gobierno Federal.
- 2.- Del Gobierno Estatal.

**VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS:**

- 1.- Por subsidios federales y/o estatales al Municipio.
- 2.- Por herencias, legados, donaciones e indemnizaciones al Municipio.
- 3.- Por intereses bancarios y/o de financiamientos.
- 4.- Por empréstitos.
- 5.- De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal.
- 6.- Telefonía rural.
- 7.- Por otros conceptos no especificados.



## **VII. CONTRIBUCIONES ESPECIALES:**

- 1.- Actividades comerciales, industriales, mineras y de prestación de servicios.

**ARTICULO 2º.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el Artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur en lo conducente y demás Leyes, Reglamentos, Tarifas y disposiciones relativas.

**ARTICULO 3º.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTICULO 4º.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recaben por esos conceptos serán concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.



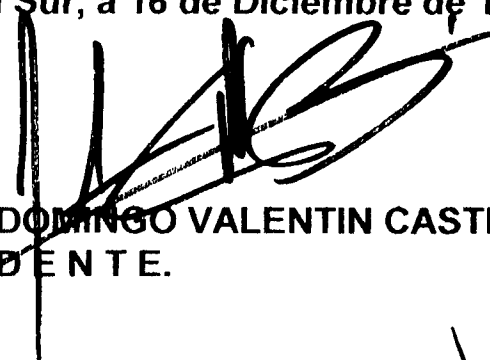
Estado de Baja California Sur

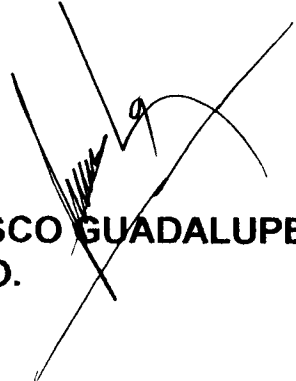
## TRANSITORIOS:

**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la jurisdicción del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

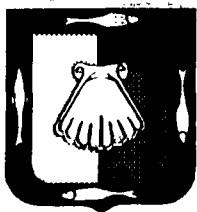
**Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a 16 de Diciembre de 1998.**

  
**DIP. LIC. DOMINGO VALENTIN CASTRO BURGAIN**  
**P R E S I D E N T E.**

  
**DIP. C.P. FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA**  
**S E C R E T A R I O.**



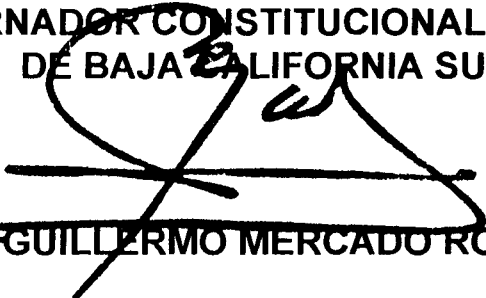
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B.C.S.



EJECUTIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

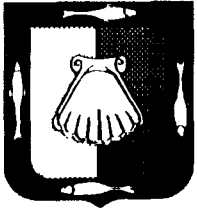


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.



**EJECUTIVO.**

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA  
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**





**DECRETO No. 1179**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**D E C R E T A :**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

**ARTICULO 1º.-** Los ingresos del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal de 1999, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

**I. IMPUESTOS:**

- 1.- Predial
- 2.- Sobre adquisición de inmuebles.
- 3.- Por diversiones y espectáculos públicos.
- 4.- Por juegos, rifas y loterías permitidas por la Ley.
- 5.- Sobre urbanización.
- 6.- Adicional.



Estado de Baja California Sur

## **II. DERECHOS:**

- 1.- Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.- Por servicios catastrales.
- 3.- Por licencias para construcción.
- 4.- Por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.
- 5.- Por el permiso para la realización de espectáculos.
- 6.- De cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
- 7.- Por servicios del Registro Civil.
- 8.- Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.
- 9.- Por servicios funerarios y panteones.
- 10.- Por servicios de rastro Municipal.
- 11.- Por alineamiento, de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.
- 12.- Por depósito y/o almacenaje de animales en los corrales o en los cuartos refrigeradores de los rastros municipales.
- 13.- Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.



Estado de Baja California Sur

- 14.- Por servicios de seguridad y tránsito.
- 15.- Por limpia de solares.
- 16.- Por servicio de inspección municipal.
- 17.- Por recolección de basura.
- 18.- Por licencias para establecimiento en que se expendan bebidas alcohólicas.
- 19.- Por las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad.

### **III. PRODUCTOS:**

- 1.- Por venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- 2.- Por almacenaje de vehículos en los corralones de depósitos municipales.
- 3.- Por la venta de bienes mostrencos.
- 4.- Por la venta de solares propiedad del Municipio.
- 5.- Por la expedición de títulos de propiedad.
- 6.- Por ventas de papel para copias de actas del Registro Civil.
- 7.- Por ocupación de la vía pública o de otros bienes de uso común.



Estado de Baja California Sur

- 8.- Por ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos en los mercados municipales.
- 9.- Por la venta de formatos oficiales.
- 10.- Por productos diversos.

#### **IV. APROVECHAMIENTOS:**

- 1.- Por recargos.
- 2.- Por multas.
- 3.- Por rezagos.
- 4.- Por aprovechamientos diversos.

#### **V. PARTICIPACIONES:**

- 1.- Del Gobierno Federal.
- 2.- Del Gobierno Estatal.

#### **VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS:**

- 1.- Por subsidios federales y/o estatales al Municipio.
- 2.- Por herencias, legados, donaciones e indemnizaciones al Municipio.
- 3.- Por intereses bancarios y/o de financiamientos.
- 4.- Por empréstitos.



Estado de Baja California Sur

- 5.- De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal.
- 6.- Por otros conceptos no especificados.

**ARTICULO 2º.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur en lo conducente y demás Leyes, Reglamentos, Tarifas y disposiciones relativas.

**ARTICULO 3º.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTICULO 4º.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recaben por esos conceptos serán concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.



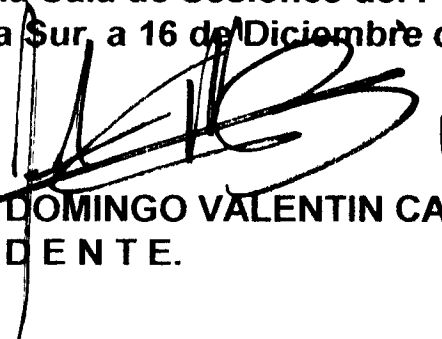
Estado de Baja California Sur

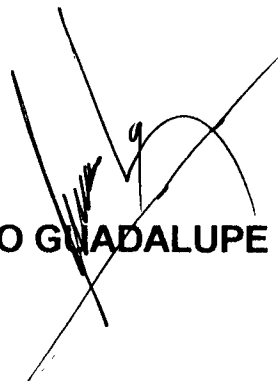
## TRANSITORIOS:

**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a 16 de Diciembre de 1998.**

  
**DIP. LIS. DOMINGO VALENTIN CASTRO BURGOIN**  
**P R E S I D E N T E.**

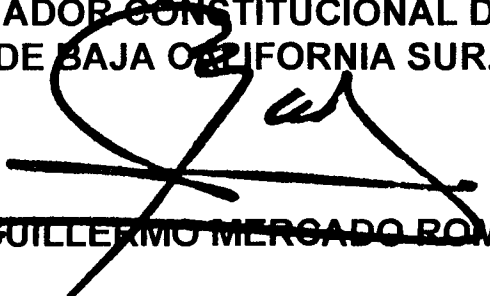
  
**DIP. C.P. FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA**  
**S E C R E T A R I O.**



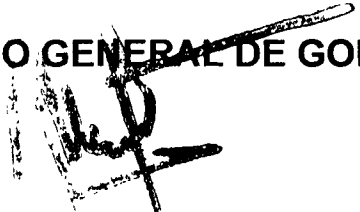
EJECUTIVO.

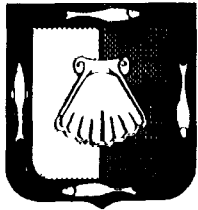
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN  
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE  
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
~~LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.~~

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.



**EJECUTIVO.**

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA  
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**





Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

## **DECRETO No. 1180**

### **EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#### **D E C R E T A :**

#### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

**ARTICULO 1º.-** Los ingresos del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal de 1999, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

#### **I. IMPUESTOS:**

- 1.- Predial
- 2.- Sobre adquisición de inmuebles.
- 3.- Por diversiones y espectáculos públicos.
- 4.- Por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.
- 5.- Sobre urbanización.
- 6.- Adicional.

#### **II. DERECHOS:**

- 1.- Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



Estado de Baja California Sur

- 2.- Por servicios catastrales.
- 3.- Por licencias para construcción.
- 4.- Por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.
- 5.- Por el permiso para la realización de espectáculos y eventos especiales.
- 6.- De cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
- 7.- Por servicios del Registro Civil.
- 8.- Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.
- 9.- Por servicios funerarios y panteones.
- 10.- Por servicios de rastro municipal, depósitos, almacenaje de animales en los corrales, y en los cuartos refrigeradores de los Rastros Municipales.
- 11.- Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.
- 12.- Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.
- 13.- Por servicios de seguridad y tránsito.
- 14.- Por limpia de solares.



Estado de Baja California Sur

- 15.- Por servicios de inspección municipal.
- 16.- Por recolección de basura.
- 17.- Por expedición, refrendos y modificaciones a las licencias para giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras para el ejercicio de dichas licencias.
- 18.- Por las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o vistos de la vía pública.

### **III. PRODUCTOS:**

- 1.- Por venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- 2.- Por almacenaje de vehículos en los corralones de depósito municipales.
- 3.- Por la venta o explotación de bienes mostrencos.
- 4.- Por la venta de solares propiedad del Municipio.
- 5.- Por la expedición de títulos de propiedad.
- 6.- Por la venta de papel para copias de actas del Registro Civil.
- 7.- Por la ocupación de la vía pública o de otros bienes de uso común.
- 8.- Por la venta de formatos oficiales.



Estado de Baja California Sur

9.- Por ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos en los mercados municipales.

10.- Por productos diversos.

#### **IV. APROVECHAMIENTOS:**

1.- Por recargos.

2.- Por multas.

3.- Por rezagos.

4.- Por aprovechamientos diversos.

#### **V. PARTICIPACIONES:**

1.- Del Gobierno Federal.

2.- Del Gobierno Estatal.

#### **VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS:**

1.- Por subsidios federales y/o estatales al Municipio.

2.- Por herencias, legados, donaciones e indemnizaciones al Municipio.

3.- Por intereses bancarios y/o de financiamientos.

4.- Por empréstitos.



Estado de Baja California Sur

- 5.- De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal.
- 6.- Telefonía rural.
- 7.- Por otros conceptos no especificados.

**ARTICULO 2º.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur en lo conducente y demás Leyes, Reglamentos, Tarifas y disposiciones relativas.

**ARTICULO 3º.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTICULO 4º.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recaben por esos conceptos serán



Estado de Baja California Sur

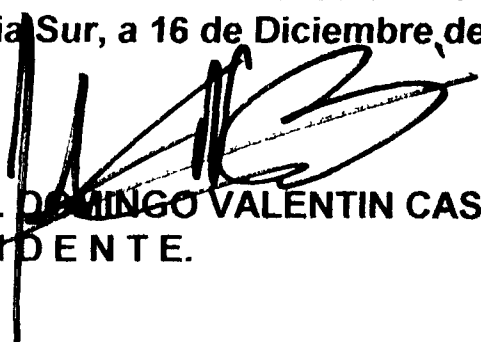
concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

### TRANSITORIOS:

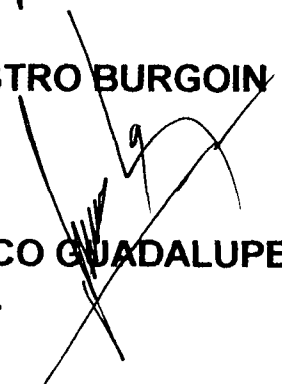
**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

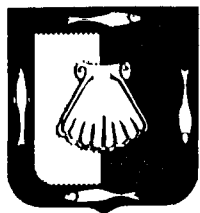
**Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a 16 de Diciembre de 1998.**

  
**DIP. LIC. DOMINGO VALENTIN CASTRO BURGOIN**  
**P R E S I D E N T E.**



  
**DIP. C.P. FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA**  
**S E C R E T A R I O.**

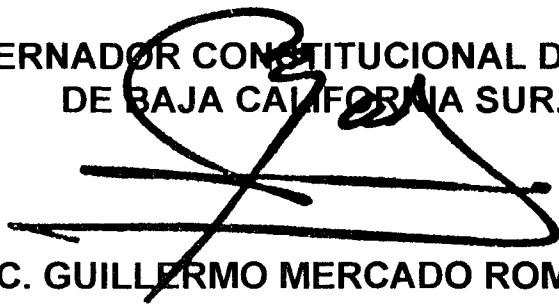
CONGRESO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR  
LA LEY DEL C. O. B.



**EJECUTIVO.**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN  
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE  
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
OCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

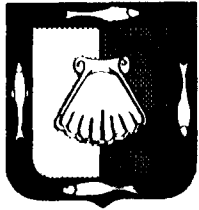


**LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**



**LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.**



**EJECUTIVO.**

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA  
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**





**DECRETO No. 1181**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**D E C R E T A :**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

**ARTICULO 1º.-** Los ingresos del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal de 1999, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

**I. IMPUESTOS:**

- 1.- Predial
- 2.- Sobre adquisición de inmuebles.
- 3.- Por diversiones y espectáculos públicos.
- 4.- Por juegos, rifas y loterías permitidas por la Ley.
- 5.- Sobre urbanización.
- 6.- Adicional.



Estado de Baja California Sur

## **II. DERECHOS:**

- 1.- Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.- Por servicios catastrales.
- 3.- Por licencias para construcción.
- 4.- Por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.
- 5.- De cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
- 6.- Por servicios del Registro Civil.
- 7.- Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.
- 8.- Sobre servicios funerarios y Panteones.
- 9.- Por servicios de rastro municipal.
- 10.- Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.
- 11.- Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.
- 12.- Por servicios de seguridad y tránsito.
- 13.- Por limpia de solares.



Estado de Baja California Sur

- 14.- Por servicios de inspección municipal.
- 15.- Por recolección de basura.
- 16.- Por el permiso para la realización de espectáculos públicos y eventos especiales.
- 17.- Por ocupación de la vía pública o de otros bienes de uso común.
- 18.- Otorgamiento de licencias y refrendos para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y giros comerciales en general.
- 19.- Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada.

### **III. PRODUCTOS:**

- 1.- Por venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- 2.- Por almacenaje de vehículos en los corralones de depósito municipales.
- 3.- Por venta de bienes mostrencos.
- 4.- Por venta de solares propiedad del Municipio.
- 5.- Por expedición de títulos de propiedad.
- 6.- Por la venta de papel para copias de actas del Registro Civil.



- 7.- Por la ocupación de locales, corrales, almacenes y/o el uso de cuartos fríos en los Mercados y Rastros Municipales.
- 8.- Por la venta de formatos oficiales.
- 9.- Por productos diversos.

#### **IV. APROVECHAMIENTOS:**

- 1.- Por recargos.
- 2.- Por multas.
- 3.- Por rezagos.
- 4.- Por aprovechamientos diversos.

#### **V. PARTICIPACIONES:**

- 1.- Del Gobierno Federal.
- 2.- Del Gobierno Estatal.

#### **VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS:**

- 1.- Por subsidios federales y/o estatales al Municipio.
- 2.- Herencias, legados, donaciones e indemnizaciones al Municipio.
- 3.- Por intereses bancarios y/o de financiamientos.



Estado de Baja California Sur

- 4.- Por empréstitos.
- 5.- De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal.
- 6.- Por otros conceptos no especificados.

**ARTICULO 2º.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur en lo conducente y demás Leyes, Reglamentos, Tarifas y disposiciones relativas.

**ARTICULO 3º.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTICULO 4º.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recaben por esos conceptos serán



Estado de Baja California Sur

concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

### TRANSITORIOS:

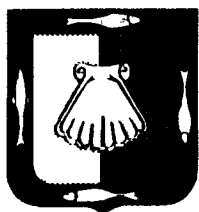
**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur a 15 de Diciembre de 1998.**

**DIP. LIC. DOMINGO VALENTIN CASTRO BURGOIN**  
**PRESIDENTE.**

**DIP. C.P. FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA**  
**SECRETARIO.**



**EJECUTIVO.**

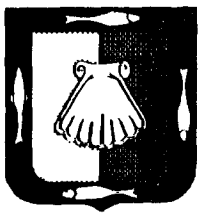
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN  
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE  
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
OCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.**



**EJECUTIVO.**

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA  
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**





Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

## **DECRETO No. 1182**

### **EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#### **D E C R E T A :**

#### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

**ARTICULO 1º.-** Los ingresos del Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal de 1999, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

##### **I. IMPUESTOS:**

- 1.- Predial
- 2.- Sobre adquisición de inmuebles.
- 3.- Por diversiones y espectáculos públicos.
- 4.- Por juegos, rifas y loterías permitidas por la Ley.
- 5.- Sobre urbanización.
- 6.- Adicional.

##### **II. DERECHOS:**

- 1.- Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.- Por servicios catastrales.



Estado de Baja California Sur

- 3.- Por licencias para construcción.
- 4.- Por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.
- 5.- Por el permiso para la realización de espectáculos y eventos especiales.
- 6.- De cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
- 7.- Por servicios del Registro Civil.
- 8.- Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.
- 9.- Por servicios funerarios y panteones.
- 10.- Por servicios de rastro municipal, depósito, almacenaje de animales en los corrales, y en los cuartos refrigeradores de los rastros municipales.
- 11.- Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.
- 12.- Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.
- 13.- Por servicios de seguridad y tránsito.
- 14.- Por limpia de solares.
- 15.- Por servicios de inspección municipal.



Estado de Baja California Sur

- 16.- Por recolección de basura.
- 17.- Por expedición, refrendos y modificaciones a las licencias para giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras para el ejercicio de dichas licencias.
- 18.- Por las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o vistos de la vía pública.

### **III. PRODUCTOS:**

- 1.- Por venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- 2.- Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito.
- 3.- Por la venta o explotación de bienes mostrencos.
- 4.- Por la venta de solares propiedad del Municipio.
- 5.- Por la expedición de títulos de propiedad.
- 6.- Por la venta de papel para copias de actas del Registro Civil.
- 7.- Por la ocupación de la vía pública o de otros bienes de uso común.
- 8.- Por la venta de formatos oficiales.
- 9.- Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos en los mercados municipales.



Estado de Baja California Sur

10.- Por productos diversos.

**IV. APROVECHAMIENTOS:**

1.- Por recargos.

2.- Por multas.

3.- Por rezagos.

4.- Por aprovechamientos diversos.

**V. PARTICIPACIONES:**

1.- Del Gobierno Federal.

2.- Del Gobierno Estatal.

**VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS:**

1.- Por subsidios federales y/o estatales al Municipio.

2.- Por herencias, legados, donaciones e indemnizaciones al Municipio.

3.- Por intereses bancarios y/o de financiamientos.

4.- Por empréstitos.

5.- De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal.

6.- Telefonía rural.

7.- Por otros conceptos no especificados.



## **VII. CONTRIBUCIONES ESPECIALES:**

- 1.- Actividades comerciales, industriales, mineras y de prestación de servicios.

**ARTICULO 2º.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur en lo conducente y demás Leyes, Reglamentos, Tarifas y disposiciones relativas.

**ARTICULO 3º.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTICULO 4º.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recaben por esos conceptos serán concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.



Estado de Baja California Sur

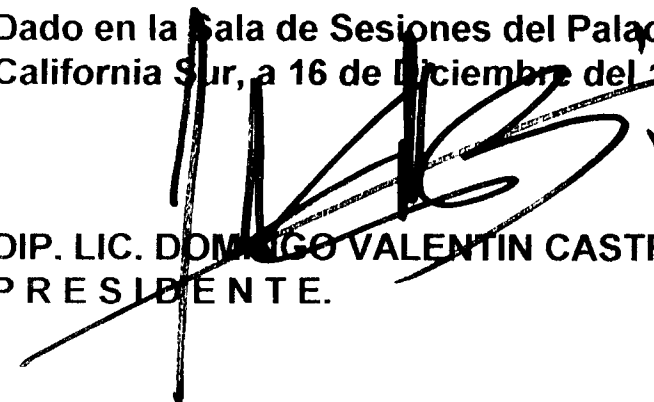
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS ,

**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la jurisdicción del Municipio de Muleg , Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a 16 de Diciembre del 1998.

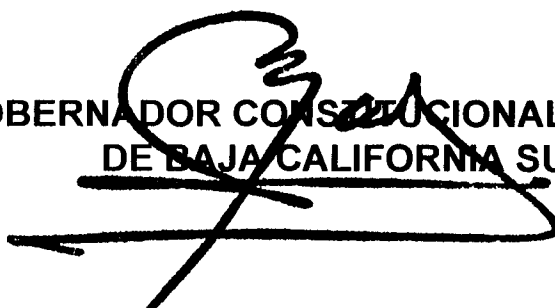
  
DIP. LIC. DOMINGO VALENT N CASTRO BURGAIN  
PRESIDENTE.

  
DIP. C.P. FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA  
SECRETARIO.

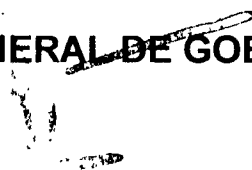


**EJECUTIVO.**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN  
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE  
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
OCHO.**

  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.**

  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.**



# **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**



## **ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DESIGNA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES.**

LIC. CARLOS DE JESUS PONCE BELTRAN, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85-A de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 5, 9 fracción I, y 33 fracción I de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, en relación con el artículo 17 fracción II inciso b del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que las reformas a la Constitución Política local y a la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, publicadas respectivamente en los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado en fechas 18 y 19 de junio de 1998, son resultado de la participación de los partidos políticos y de una ciudadanía mejor informada que, con sentido crítico y propositivo, buscan el cumplimiento cabal de los principios de seguridad jurídica y de la legalidad, para que se respete la voluntad popular expresada a través del voto en la elección de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos de la entidad.

Que la corresponsabilidad entre partidos políticos, ciudadanos y autoridades electorales, precisó que se fijará un mínimo de conductas reprobables que sancione la legislación penal, encaminadas esencialmente, a proteger los derechos de partidos políticos y ciudadanos, sancionar el incumplimiento de algunas obligaciones y velar por la efectividad del sufragio y el respeto absoluto a la voluntad popular expresada en las urnas.





# **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

## **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**



Que para una mejor atención sobre denuncias de hechos relacionadas con la comisión de delitos electorales, se hace necesario instrumentar lo conducente para que los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común de toda la Entidad, reciban denuncias de hechos y practiquen todas aquellas diligencias o actuaciones que prevén las normas sustantivas y adjetivas penales, tendientes a preservar el orden jurídico en esta materia.

Que sin perjuicio de las atribuciones que todas y cada una de las Agencias del Ministerio Público tienen por disposición de la Ley para encauzar con la consecuente autonomía técnica las averiguaciones previas de su competencia, es así mismo pertinente designar en el Estado un Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales, que disponga de facultades de atracción cuando la naturaleza del caso requiera de tramitación particular, o atienda consultas que, en mérito de su especialización, le hagan los demás Agentes.

Que el Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales dispondrá del nivel de Subdirector con las atribuciones que establecen los artículos 9 fracción XIII y 38-B de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en relación con los artículos 16, 17 fracción II y 26 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia, a fin de que disponga de las suficientes facultades de coordinación, cuando las circunstancias lo ameriten respecto de los Agentes del Ministerio Público de la Entidad, por lo que se refiere a esta materia.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **A C U E R D O**

**ARTICULO PRIMERO.** Con sede en la Capital de Estado, se designará un Agente del Ministerio Público Especializado para la Atención de Delitos Electorales, a que se refiere el Título Vigésimo del Código Penal para el Estado de Baja California Sur con jurisdicción en toda la entidad, el cual tendrá las siguientes atribuciones:



# **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

## **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**



- I. Conocer de las denuncias que se presenten en forma oral o por escrito sobre hechos que puedan constituir algunos de los mencionados delitos;
- II. Ordenar y practicar todos los actos conducentes a la comprobación de los elementos constitutivos del tipo penal y de la probable responsabilidad del indiciado, como base para el ejercicio de la acción penal;
- III. Ejercitar la acción penal correspondiente, cuando así proceda;
- IV. Determinar la reserva o el no ejercicio de la acción penal, en términos de lo que prevé el Código de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica del Ministerio Público;
- V. Dictar, o en su caso, promover ante la autoridad jurisdiccional, las medidas precautorias previstas en el Código de Procedimientos Penales, que sean indispensables para los fines de la averiguación previa o para el debido desarrollo del proceso;
- VI. Solicitar ante el órgano jurisdiccional las órdenes de aprehensión, de comparecencia, de cateo o de arraigo, así como los exhortos y las medidas precautorias procedentes;
- VII. Ofrecer o aportar durante el proceso, directamente o por conducto de los Agentes del Ministerio Público Adscritos a los Juzgados, las pruebas conducentes para el debido esclarecimiento de los hechos motivo del ejercicio de la acción penal;
- VIII. Presentar los pedimentos de sobreseimiento y conclusiones que procedan;
- IX. Interponer los recursos pertinentes;
- X. Intervenir en los juicios de amparo o cualesquiera otros procedimientos relacionados con las averiguaciones o los procesos respectivos;
- XI. Ejercer facultad de atracción respecto de aquellas averiguaciones previas que en materia de delitos electorales sean del conocimiento de los demás Agentes del Ministerio Público del Fuero Común de la Entidad, cuando así lo estime pertinente;
- XII. Las demás que señalen las leyes.



# **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

## **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**



**ARTICULO SEGUNDO.** El Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales, tendrá el nivel de Subdirector con las facultades inherentes que al efecto prevé la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia; para dicho caso.

**ARTICULO TERCERO.** Los Agentes del Ministerio Público Investigadores de la Entidad, deberán desahogar las averiguaciones previas que con motivo de los delitos a que se refiere el presente Acuerdo se inicien en su jurisdicción; pero cuando el Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales ejerza facultades de atracción, deberán remitir a éste las actuaciones practicadas, a quien auxiliarán en la practica de todas aquellas diligencias que el mismo les solicite.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.** Previa publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales iniciará sus actividades a más tardar el día 15 de Diciembre de 1998.

DADO en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, el 1 de Diciembre de 1998.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**LIC. CARLOS DE JESUS PONCE BELTRAN**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: LA PAZ  
 PARTIDO: ACCION NACIONAL.

| CARGO         | PROPIETARIO                          | SUPLENTE                                  |
|---------------|--------------------------------------|-------------------------------------------|
| PRESIDENTE    | C DIEGO DE JESUS TORRES ALVA         | C JUAN CARLOS MACARIO AGRUEL<br>SALGADO   |
| SINDICO       | C LUIS JAVIER SIERRA NORIEGA         | C JUAN MANUEL BURGON MARQUEZ              |
| 1er. REGIDOR  | C JOSE LUIS MARTIN URIAS GONZALEZ    | C EDGAR GUADALUPE ESTRADA<br>GONZALEZ     |
| 2do REGIDOR   | C GASPAR CEFERINO VIZCARRA ANGULO    | C MANUELA GEORGINA ARAIZA<br>FERNANDEZ    |
| 3to. REGIDOR  | C JOSE HUMBERTO ROMERO HIGUERA       | C NORMA FAJARDO MORENO                    |
| 4to. REGIDOR  | C ANTONIO GUADALUPE AMADOR LUCERO    | C ALONSO GONZALEZ ALVARADO                |
| 5to REGIDOR   | C JORGE GABINO ESPINOZA VARGAS       | C AURELIO BIBIANO HERNANDEZ FLORES        |
| 6to. REGIDOR  | C YOLANDA LOPEZ URREA                | C EULALIA BERNAL BARRIOS                  |
| 7mo REGIDOR   | C JORGE SANDOVAL ORTEGA              | C EDUARDO MIGUEL GALLO CERVERA            |
| 8vo REGIDOR   | C MARTHA CONCEPCION GONZALEZ MENDOZA | C ARACELI VERDUGO TRASVINA                |
| 9avo REGIDOR  | C ALEJANDRO AGUNDEZ MONTEVERDE       | C CLAUDIA VASQUEZ VASQUEZ                 |
| 10mo. REGIDOR | C VICTOR MANUEL MARTINEZ COTA        | C GUILLERMO TRASVINA MEZA                 |
| 11er REGIDOR  | C RAYMON SAN VICENTE PEREZ           | C DALIA MARIA CRUZ MENDOZA                |
| 12do REGIDOR  | C SALVADOR FLORES RUIZ               | C ALICIA ALEJANDRINA CONTRERAS<br>ALVAREZ |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: LA PAZ  
 PARTIDO: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

| CARGO         | PROPIETARIO                        | SUPLENTE                                    |
|---------------|------------------------------------|---------------------------------------------|
| PRESIDENTE    | C. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA     | C. LUIS AGUSTIN RUFFO VELARDE               |
| SINDICO       | C. RAÚL JUAN MENDOZA UNZON         | C. JUAN SANDOVAL LIERA                      |
| 1er. REGIDOR  | C. FRANCISCO JAVIER ROMERO JORDÁN  | C. LORENZO RICARDO GARCÍA DE LEÓN<br>CORIA  |
| 2do. REGIDOR  | C. JOSE RAMÓN MORALES COTA         | C. RAÚL FRANCISCO DE BORJA ALVARADO<br>RUIZ |
| 3ro. REGIDOR  | C. PEDRO MAZON BENITEZ             | C. JUAN ANTONIO ZEPEDA MILLAN               |
| 4to. REGIDOR  | C. HUMBERTO OSUNA LEAL             | C. FRANCISCO ANTONIO ONTIVEROS<br>RODRÍGUEZ |
| 5to. REGIDOR  | C. FRANCISCO JAVIER NAVARRO MOYRON | C. MODESTO PERALTA HIGUERA                  |
| 6to. REGIDOR  | C. MARÍA DELGADO MOLINA            | C. MARÍA LUISA TENA LERMA                   |
| 7mo. REGIDOR  | C. MIGUEL GARRÍA DÍAZ              | C. FERNANDO COLLINS                         |
| 8vo. REGIDOR  | C. TRINIDAD VARGAS CUETO           | C. NORMA ALICIA CASTAÑEDA QUINTERO          |
| 9mo. REGIDOR  | C. JOSE RENE OYOQUI FLORES         | C. MARIA DE JESUS JUAREZ JUAREZ             |
| 10mo. REGIDOR | C. OLEGARIO HIGUERA MEZA           | C. LUIS ROBINSON OROZCO                     |
| 11er. REGIDOR | C. BLANCA ESTHELLA MEZA TORRES     | C. NATIVIDAD HIGUERA MEZA                   |
| 12do. REGIDOR | C. DAVID GUZMAN VALLE              | C. FRANCISCA AVILES VILVA                   |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: LA PAZ**  
**PARTIDO: COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**

| CARGO         | PROPIETARIO                          | SUPLENTE                                       |
|---------------|--------------------------------------|------------------------------------------------|
| PRESIDENTE    | C ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ           | C RAUL OSUNA PERALTA                           |
| SINDICO       | C JOSE LUIS AYALA YAMUNI             | C LAURA ELSA GONZALEZ VILLALOBOS               |
| 1er. REGIDOR  | C RODOLFO GARCIA COTA                | C MARCO ANTONIO PEREZ MARQUEZ                  |
| 2do. REGIDOR  | C LETICIA MARGARITA RAMIREZ GONZALEZ | C FELIX ALEJANDRO MIER BAUTISTA                |
| 3ro. REGIDOR  | C JOSE ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ           | C BENITA SABINO MORALES                        |
| 4to. REGIDOR  | C RAMON COTA CAMACHO                 | C MARTHA PATRICIA MACBEATH FERNANDEZ           |
| 5to. REGIDOR  | C MARTIN GUADALUPE GONZALEZ MORALES  | C GUILLELMO ANTONIO MARTINEZ DE ESCOBAR COBELA |
| 6to. REGIDOR  | C LUIS SANCHEZ DUARTE                | C MARIA HILARIA LEYVA BOJORQUEZ                |
| 7mo. REGIDOR  | C ISIDRO JORDAN CARLON               | C BEATRIZ ALEJANDRA GRAJEDA JARAMILLO          |
| 8vo. REGIDOR  | C LUIS CORNELIO VALDEZ               | C LEONARDO RAMON LEON LUCERO                   |
| 9mo. REGIDOR  | C MIGUEL AGUSTIN COLLINS AVILES      | C JORGE TRINIDAD MENDOZA DE LA PEÑA            |
| 10mo. REGIDOR | C LORENZO VERDUGO SANCHEZ            | C ALBINO CASTRO MONTAÑO                        |
| 11er. REGIDOR | C RAUL MONTAÑO DE LA ROSA            | C JORGE BARAJAS VALADEZ                        |
| 12do. REGIDOR | C LISANDRO RODRIGUEZ OCHOA           | C JOSE LORENZO COTA MARTINEZ                   |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: LA PAZ**  
**PARTIDO: VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: LA PAZ  
 PARTIDO: POPULAR SOCIALISTA.

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: LA PAZ  
 PARTIDO: MOVIMIENTO DE RENOVACION POLITICA SUDCALIFORNIANA.

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: LOS CABOS  
 PARTIDO: ACCIÓN NACIONAL.

| CARGO        | PROPIETARIO                        | SUPLENTE                          |
|--------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE   | C. RAMON ANTONIO ESCALANTE MARRUFO | C JULIO CESAR AMADOR BURGON       |
| SINDICO      | C. MARÍA DEL PILAR GARCIA OROZCO   | C CLAUDIO CESAR VALENZUELA CESEÑA |
| 1er. REGIDOR | C. JOSE ANDRÉS LICEAGA ECHEVERRÍA  | C RAÚL CESEÑA CESEÑA              |
| 2do. REGIDOR | C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA         | C. JORGE LUIS GREEN MEZA          |
| 3ro. REGIDOR | C PONCIANO ANTONIO HERNANDEZ CELIS | C MARTA GUEVARA Y HERNANDES       |
| 4to. REGIDOR | C. EDUARDO MONTAÑO MERCADO         | C GREGORIO MORALES RAMIREZ        |
| 5to. REGIDOR | C. CARLOS RAFAEL TREJO CAMPOS      | C MARIO GADSDEN CARRASCO          |
| 6to. REGIDOR | C. ABRAHAM CASTRO GONZALEZ         | C. BERNABE CASTRO BELTRAN         |
| 7mo. REGIDOR | C. SILVIA ANTONIA BENOIT GAVARAIN  | C ANGEL SALVADOR OJEDA COTA       |
| 8vo. REGIDOR | C ALBERTO AMADO VAZQUEZ LOMIAS     | C CESAR CEREZO ESTRADA            |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: LOS CABOS**  
**PARTIDO: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

| CARGO        | PROPIETARIO                      | SUPLENTE                           |
|--------------|----------------------------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE   | C ULISES OMAR CESEÑA MONTAÑO     | C JAVIER ARAMBURO PALACIOS         |
| SINDICO      | C RAÚL ENRIQUE GUERRERO PEDRIN   | C DOMINGO CORNELIO LOMELI GONZÁLEZ |
| 1er. REGIDOR | C ESTEBAN VARGAS JUÁREZ          | C GUSTAVO ESTEVEZ DURANTE          |
| 2do. REGIDOR | C ANGEL BURGOIN CARRILLO         | C GLORIA CASTRO GONZÁLEZ           |
| 3ro. REGIDOR | C RODOLFO OLACHEA MARTINEZ       | C BERNARDO GONZAGA SALGADO         |
| 4to. REGIDOR | C JUANA MARICELA SPINDOLA GARCIA | C CARLOS ZACARIAS KENNEDY CASTRO   |
| 5to. REGIDOR | C MARIO ARAUJO CABRAL            | C FELIPE DE JESÚS MARRON ROSAS     |
| 6to. REGIDOR | C ELIDA JOSEFA YEPÍZ RIVERA      | C OSCAR COTA BURGOIN               |
| 7mo. REGIDOR | C RICARDO ARAOZ GAMINO           | C LUCIO SÁNCHEZ ESPINOZA           |
| 8vo. REGIDOR | C SERGIO MONTIEL CORTEZ          | C CARLOS VILLAFUERTE FELICIANO     |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: LOS CABOS  
 PARTIDO: COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

| CARGO        | PROPIETARIO                         | SUPLENTE                           |
|--------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE   | C NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO           | C ROBERTO VALADEZ ARCE             |
| SINDICO      | C GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA    | C MARTIN SANTIAGO ALEJANDRE        |
| 1er. REGIDOR | C MIGUEL ENRIQUE AVILES CASTRO      | C VIDAL BENITO ROSAS MARRON        |
| 2do. REGIDOR | C JORGE URAGA ROMERO                | C JOSE GUADALUPE CONTRERAS AVILA   |
| 3ro. REGIDOR | C VÍCTOR MANUEL HOLMOS MONTAÑO      | C FRANCISCO JAVIER MUNGUÍA AVALOS  |
| 4to. REGIDOR | C MANUEL RAMON DIAZ RIVERA GONZALEZ | C JOSE MANUEL BURGON GONZALEZ      |
| 5to. REGIDOR | C ALFREDO CLAYTON BERMUDEZ          | C JOSE LUIS MEDINA                 |
| 6to. REGIDOR | C GERONIMO CASTILLO TAMIAYO         | C SILVESTRE SANDEZ CASTILLO        |
| 7mo. REGIDOR | C JORGE LUIS AGUNDEZ CASTRO         | C SARA DE LA PAZ GARCIA MEZA       |
| 8vo. REGIDOR | C SANDRA ALICIA ESTRADA             | C MIGUEL DOLORES FLORES VALENZUELA |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: LORETO**  
**PARTIDO: ACCION NACIONAL.**

| CARGO        | PROPIETARIO                     | SUPLENTE                          |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE   | C ALFREDO GARCIA GREEN          | C BEATRIZ FERNANDEZ REAL          |
| SINDICO      | C MANUEL SALVADOR DAVIS PERELLI | C HONORIO COTA ARCE               |
| 1er. REGIDOR | C RODOLFO DAVIS OSUNA           | C HECTOR MANUEL CAMPOS MALDONADO  |
| 2do. REGIDOR | C FRANCISCO JAVIER DREW MURILLO | C PABLO DAVIS DAVIS               |
| 3ro. REGIDOR | C ROSA MARIA ARCE MARTINEZ      | C LOURDES DAVIS CASTRO            |
| 4to. REGIDOR | C CARLOS AMADOR                 | C MARTINA ANTONIA GARAYZAR ROMERO |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO: LOS CABOS  
PARTIDO: VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do REGIDOR  | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro REGIDOR  | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: LOS CABOS  
 PARTIDO: POPULAR SOCIALISTA.

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: LOS CABOS  
 PARTIDO: MOVIMIENTO DE RENOVACION POLITICA SUDCALIFORNIANA.

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: COMONDU  
 PARTIDO: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

| CARGO        | PROPIETARIO                          | SUPLENTE                         |
|--------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| PRESIDENTE   | C. MIGUEL VEGA PEREZ                 | C. MANUEL LIZARDI AGRAMONT       |
| SINDICO      | C. LORENZO CAZARES DUARTE            | C. JOAQUIN RODRIGUEZ PEREZ       |
| 1er REGIDOR  | C. VÍCTOR HUGO PERALTA MONTEVERDE    | C. CONRADO ARAGON VERDUGO        |
| 2do REGIDOR  | C. JUAN LUIS RAMIREZ LEON            | C. JAIME MURILLO HERNANDEZ       |
| 3ro REGIDOR  | C. LILIA PERALTA HIGUERA             | C. RAFAEL QUIÑONES RODRIGUEZ     |
| 4to REGIDOR  | C. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCIA         | C. ANTONIO GARCIA NOGUES         |
| 5to. REGIDOR | C. RODOLFO ALCANTAR JUZAINO          | C. LEOBARDO RIVAS FLORES         |
| 6to REGIDOR  | C. ROSIO MARGARITA ESPINOZA PONCIANO | C. FRANCISCO MARTINEZ CORONA     |
| 7mo REGIDOR  | C. JOSE MAYA RIVERA                  | C. MANUEL ERASTO ZENDEJAS JAQUEZ |
| 8vo. REGIDOR | C. FELIPE GOMEZ FONSECA              | C. IGNACIO ARELLANO NAVARRO      |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: COMONDU  
**PARTIDO: COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.**

| CARGO        | PROPIETARIO                         | SUPLENTE                        |
|--------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| PRESIDENTE   | C FRANCISCO JAVIER OBREGON ESPINOZA | C DIEGO DOMÍNGUEZ SANTIAGO      |
| SINDICO      | C ENRIQUE GÓMEZ CENICEROS           | C ROBERTO CERVANTES DAVIS       |
| 1er. REGIDOR | C RUBEN RIVAS SOLORZANO             | C JESÚS VALTIERRA GARCÍA        |
| 2do. REGIDOR | C FELIPE OCAMPO RAMOS               | C MARÍA ELIDIA AGUÍÑIGA SÁNCHEZ |
| 3ro. REGIDOR | C MOISES VARGAS ANDRADE             | C GREGORIO BARRAZA SANDOVAL     |
| 4to. REGIDOR | C BARTOLO CASTRO ESTRADA            | C MARTHA ROCIO HERRERA CHAVIRA  |
| 5to. REGIDOR | C ANGEL JULIO TERAN MORALES         | C CANDIDO TALAMANTES COTA       |
| 6to. REGIDOR | C ESTELA BALANDRAN MUÑOZ            | C PATRICIA GARCIA NAVARRO       |
| 7mo. REGIDOR | C JAVIER CAZAREZ DUARTE             | C JAVIER LORENZO GONZALEZ       |
| 8vo. REGIDOR | C BALTAZAR CESEÑA ARCE              | C HAYDEE CAMACHO LOAYZA         |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: COMONDU**  
**PARTIDO: VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: COMONDU  
 PARTIDO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

| CARGO        | PROPIETARIO                       | SUPLENTE                        |
|--------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| PRESIDENTE   | C. ISIDRO CAMARILLO ZAVALA        | C. SALVADOR RAMIREZ MALAGON     |
| SINDICO      | C. UBALDO FLORES VERGARA          | C. SONIA MURILLO MACIAS         |
| 1er. REGIDOR | C. DANILO DAVIS RAMIREZ           | C. JOSE MANUEL ARZOLA GODINEZ   |
| 2do. REGIDOR | C. JUAN TRUJILLO BADAJOS          | C. AMELIA MENDIVIL ARMENTA      |
| 3ro. REGIDOR | C. OSCAR FERNANDO BRAVIBILA URIBE | C. GUADALUPE QUEZADA VALADEZ    |
| 4to. REGIDOR | C. JOSE DE JESUS GOMEZ LOPEZ      | C. JUAN ARMANDO ALBA VILLAGRANA |
| 5to. REGIDOR | C. EDRAS ISAIAS BARRERA CARBALLO  | C. FELIPE CASTRO LOPEZ          |
| 6to. REGIDOR | C. FIDEL ENRIQUE MEZA MAYORAL     | C. JUAN IGNACIO ROMERO AGUILAR  |
| 7mo. REGIDOR | C. ALFONSO HIGUERA LARA           | C. MATILDE IRENE ROJAS RIVERA   |
| 8vo. REGIDOR | C. LEONOR TAMAYO                  | C. MAURICIO LOPEZ CASTRO        |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: COMONDU**  
**PARTIDO: VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: COMONDU**  
**PARTIDO: POPULAR SOCIALISTA.**

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do REGIDOR  | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro REGIDOR  | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to REGIDOR  | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to REGIDOR  | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to REGIDOR  | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo REGIDOR  | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo REGIDOR  | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: COMONDU  
 PARTIDO: MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA.

| CARGO        | PROPIETARIO                         | SUPLENTE                           |
|--------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE   | C GILBERTO MARQUEZ LUJAN            | C JOSE EDUARDO SANTIAGO NUÑEZ      |
| SINDICO      | C ANDRES BELTRAN BURQUEZ            | C MARIA GUADALUPE CONTRERAS GARCIA |
| 1er. REGIDOR | C MIGUEL ANGEL LIZARRAGA DELGADILLO | C FLORENTINA COSSIO GONZALEZ       |
| 2do. REGIDOR | C JOSE ABEL JACOME LILLY            | C ANGEL AGUIRRE ROSALES            |
| 3ro. REGIDOR | C GABRIEL HERNANDEZ TOBAR           | C SERGIO DE LA ROSA CASTRO         |
| 4to. REGIDOR | C MARIA AURELIA GONZALEZ AGUNDEZ    | C RAMON SANCHEZ GARCIA             |
| 5to. REGIDOR | C BENEDICTO MAYORAL ARVIZU          | C ELIAS GOMEZ GOMEZ                |
| 6to. REGIDOR | C JUAN CARLOS LOPEZ CERVANTES       | C JESUS MURILLO ARCE               |
| 7mo. REGIDOR | C ROGELIO GARCIA MARTINEZ           | C PEDRO BOCANEGRA JUAREZ           |
| 8vo. REGIDOR | C ROSALIA MEZA FACIO                | C ROBERTO ARTURO RAMOS FLORES      |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: LORETO  
 PARTIDO: ACCION NACIONAL.

| CARGO        | PROPIETARIO                     | SUPLENTE                          |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE   | C ALFREDO GARCIA GREEN          | C BEATRIZ FERNANDEZ REAL          |
| SINDICO      | C MANUEL SALVADOR DAVIS PERPULI | C HONORIO COTA ARCE               |
| 1er. REGIDOR | C RODOLFO DAVIS OSUNA           | C HECTOR MANUEL CAMPOS MALDONADO  |
| 2do REGIDOR  | C FRANCISCO JAVIER DREW MURILLO | C PABLO DAVIS DAVIS               |
| 3ro REGIDOR  | C ROSA MARIA ARCE MARTINEZ      | C LOURDES DAVIS CASTRO            |
| 4to REGIDOR  | C CARLOS AMADOR                 | C MARTINA ANTONIA GARAYZAR ROMERO |



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: LORETO**  
**PARTIDO: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

| CARGO        | PROPIETARIO                       | SUPLENTE                               |
|--------------|-----------------------------------|----------------------------------------|
| PRESIDENTE   | C. ANTONIO VERDUGO DAVIS          | C. JOSE MANUEL MARTINEZ VELIS          |
| SINDICO      | C. RODRIGO MURILLO TALAMANTES     | C. MARÍA DEL ROSARIO AGUIAR ARCE       |
| 1er. REGIDOR | C. JULIO CESAR MAGDALENO GUZMAN   | C. CARLOS FILIBERTO NAVARRO CUNNINGHAM |
| 2do. REGIDOR | C. ESTANISLAO COLLINS COTA        | C. MARCO AURELIO FIOL OSUNA            |
| 3to. REGIDOR | C. ISMAEL MEZA DAVIS              | C. ERNESTO QUINTANA MURILLO            |
| 4to. REGIDOR | C. MARÍA TERESA ANGUIANO MARTINEZ | C. ANDRÉS DAVIS DAVIS                  |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: LORETO  
 PARTIDO: COALICIÓN DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO.

| CARGO        | PROPIETARIO                            | SUPLENTE                      |
|--------------|----------------------------------------|-------------------------------|
| PRESIDENTE   | C. JORGE ENRIQUE CANCINO VILLAVICENCIO | C. MEDARDO NURILLO DAVIS      |
| SINDICO      | C. FRANCISCO JAVIER RUBIO ROMERO       | C. JOSE ARTURO DAVIS RUBIO    |
| 1er. REGIDOR | C. JOSE ANTONIO ARCE NAVARRO           | C. JUAN PABLO MARTINEZ AMADOR |
| 2do. REGIDOR | C. YRACENA YOLISMA SALORIO GARAYZAR    | C. FRANCISCA OSUNA HIGUERA    |
| 3ro. REGIDOR | C. ALCIDES AGUIAR CUNNINGHAM           | C. JESUS TORRES ROMERO        |
| 4to. REGIDOR | C. MAURICIO CASTRO TALAMANTES          | C. TEODORO FUERTE TALAMANTES  |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: LORETO**  
**PARTIDO: VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: LORETO**  
**PARTIDO: POPULAR SOCIALISTA.**

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: LORETO  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE RENOVACION POLITICA SUDCALIFORNIANA.  
 PARTIDO: MOVIMIENTO DE RENOVACION POLITICA SUDCALIFORNIANA.

| PARTIDO: MOVIMIENTO DE RENOVACION POLITICA SUDCALIFORNIANA. |             | SUPLENTE    |             |
|-------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| PROPIETARIO                                                 |             | NO REGISTRO |             |
| CARGO                                                       | NO REGISTRO | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| PRESIDENTE                                                  | NO REGISTRO | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO                                                     | NO REGISTRO | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er REGIDOR                                                 | NO REGISTRO | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do REGIDOR                                                 | NO REGISTRO | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3to. REGIDOR                                                | NO REGISTRO | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to REGIDOR                                                 | NO REGISTRO | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: MULEGE**  
**PARTIDO: ACCIÓN NACIONAL.**

| CARGO        | PROPIETARIO                          | SUPLENTE                               |
|--------------|--------------------------------------|----------------------------------------|
| PRESIDENTE   | C. ENRIQUE RIGOBERTO GARAYZAR ASIAIN | C. CARLOS AVILA GUTIERREZ              |
| SINDICO      | C. ESTEBAN GONZALEZ PILAS            | C. GUADALUPE NOE LOPEZ LUCERO          |
| 1er. REGIDOR | C. MARIA DE LOS ANGELES RUIZ MENDOZA | C. PORFIRIO ARTURO GOMEZ RODRIGUEZ     |
| 2do. REGIDOR | C. JOSE COTA COTA                    | C. LEOVIGILDO VILAVICENCIO ROJAS       |
| 3ro. REGIDOR | C. SILVERIO GUTIERREZ GERARDO        | C. LINO ANGULO AVILES                  |
| 4to. REGIDOR | C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ LEYVA      | C. MANUELA DE LA TOBA ARCE             |
| 5to. REGIDOR | C. GABRIEL GARCIA ARAIZA             | C. RUBEN ZAPIEN MENDOZA                |
| 6to. REGIDOR | C. ARMANDO HERNANDEZ MARTINEZ        | C. RITA ANGELICA CORDOVA VILLAVICENCIO |
| 7mo. REGIDOR | C. BENITO EMETERIO LOPEZ             | C. JOSE ZACARIAS ESPINOZA PATRÓN       |
| 8vo. REGIDOR | C. JORGE ARTURO GONZALEZ CONSTANTINO | C. CARLOS BELTRAN COTA                 |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: MULEGE**  
**PARTIDO: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

| CARGO        | PROPIETARIO                           | SUPLENTE                           |
|--------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE   | C. MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS          | C. JESUS ENRIQUE BELTRAN SALCEDO   |
| SINDICO      | C. JAVIER MARTIN LOPEZ VILLAVICENCIO  | C. RIGOBERTO CESEÑA CARRILLO       |
| 1er. REGIDOR | C. LUCIO VARGAS AGUIAR                | C. LORETO MORENO FLORES            |
| 2do. REGIDOR | C. SANTA APODACA PERALTA              | C. MARGARITO RAMOS HINOJOSA        |
| 3ro. REGIDOR | C. FELIPE AGUILAR MARRON              | C. ADRIAN FELIX FLORES             |
| 4to. REGIDOR | C. JUAN MANUEL GERARDO AGUILAR        | C. JOSE CUESTA YEE                 |
| 5to. REGIDOR | C. RAMON ANTONIO VARGAS SANCHEZ       | C. FRANCISCO VILLAVICENCIO AGUILAR |
| 6to. REGIDOR | C. MARIA ANTONIA ZUÑIGA VILLAVICENCIO | C. JOSE FORTUNATO ROMERO ARMENTA   |
| 7mo. REGIDOR | C. ADAN AMILCAR MEJIA SUAREZ          | C. EDUARDO ZATARAIN AVILEZ         |
| 8vo. REGIDOR | C. SERGIO YGNACIO BOJORQUEZ BLANCO    | C. HERMELINDA GUERRERO LEON        |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: MULEGE**  
**PARTIDO: DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: MULEGE**  
**PARTIDO: DEL TRABAJO.**

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: MULEGE**  
**PARTIDO: DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: MULEGE**  
**PARTIDO: VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999  
 REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO: MULEGE  
 PARTIDO: POPULAR SOCIALISTA.

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999**  
**REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO: MULEGE**  
**PARTIDO: MOVIMIENTO DE RENOVACION POLITICA SUDCALIFORNIANA.**

| CARGO        | PROPIETARIO | SUPLENTE    |
|--------------|-------------|-------------|
| PRESIDENTE   | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| SINDICO      | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 1er. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 2do. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 3ro. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 4to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 5to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 6to. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 7mo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |
| 8vo. REGIDOR | NO REGISTRO | NO REGISTRO |



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
RELATIVO A LA PROCEDENCIA Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE  
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR EL PARTIDO POPULAR  
SOCIALISTA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**CONSIDERANDO.**

- I.- Que los partidos políticos pueden solicitar ante el Instituto Estatal Electoral la sustitución o cancelación de candidatos, una vez que vence el plazo establecido para el registro de las candidaturas;
- II.- Que la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es el ordenamiento legal que establece los lineamientos para realizar tales sustituciones y las restricciones para llevarlas a cabo;
- III.- Que con el objeto de garantizar a las instituciones políticas el pleno ejercicio de los derechos que les otorga la vigente Ley Electoral, y en uso de las facultades que le atribuye la legislación en cita, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emite el presente:

**ACUERDO:**

- 1.- La Ley Estatal Electoral es el instrumento que norma lo relativo al registro y sustituciones de candidaturas, como derecho exclusivo de los partidos políticos y coaliciones acreditados en términos de Ley ante el Instituto Estatal Electoral, así como las limitantes de su ejercicio.
- 2.- Que vencido el plazo establecido por la Ley para el registro de candidaturas, la única instancia para sustituir o cancelar el registro de uno o varios candidatos es el Instituto Estatal Electoral a través de su Consejo General.
- 3.- Que habiendo presentado los partidos políticos Partido Popular Socialista y Partido Acción Nacional solicitudes de sustitución de candidatos ante este Consejo General, y cumpliendo éstas lo dispuesto por el artículo 181 y relativos de la Ley Electoral para el Estado, se aprueban por unanimidad las sustituciones de los c.

- **C. Arnulfo Dimas Valle**  
Candidato a Gobernador por el Partido Popular Socialista.

**Lo sustituye:**

- **C. Ramón Antonio del Valle Geraldo**  
Candidato a Gobernador por el Partido Popular Socialista.

- **C. Rita Jiménez Zamora**  
Candidata Suplente a Diputado por el Principio de Mayoría  
Relativa por el VII Distrito Electoral con sede en San José del Cabo, B.C.S.

**La sustituye:**

- **C. Hugo Valdez Geraldo**  
Candidato Suplente a Diputado por el Principio de Mayoría  
Relativa por el VII Distrito Electoral con sede en San José del Cabo, B.C.S.

  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B.C.S., A 8 DE DICIEMBRE DE 1998.

CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

VISTOS: PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999, PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDU Y LORETO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN; Y -----

----- - R E S U L T A N D O : -----

--- 1 - QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LOS REPRESENTANTES DE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, PRESENTAN SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 1998 - 1999 PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, COMONDU, LORETO Y LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 1999 - 2002, SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES ESTATAL Y NACIONAL DE LOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTIVAMENTE -----

- - - 2 - QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES ANEXAN A SU PETICIÓN LOS CONVENIOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 65 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTES EN: A) DOCUMENTALES QUE ACREDITAN



QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA SU PLATAFORMA ELECTORAL AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL; B) ACTAS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS APROBARON DE CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS LA FIRMA DEL CONVENIO, ASÍ COMO LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES PARA LAS ELECCIONES QUE LAS MOTIVAN; C) LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS COMUNES PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, COMONDÚ, LOS CABOS Y LORETO; D) DOCUMENTAL QUE ACREDITA QUE LOS CANDIDATOS COMUNES DE LAS PLANILLAS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ELECCIONES DE REFERENCIA, MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA PARTICIPAR COMO TALES, E) Y EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN. -----

--- 3.- QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64, 65, Y 66 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y -

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

- - I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 64 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO A FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES, EN LOS TÉRMINOS QUE LA MISMA LEY ELECTORAL ESTABLECE. -----

- - II.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS RESPECTO A LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ Y LORETO FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES. -----

- - III - QUE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PRESENTADOS PARA CADA ELECCIÓN QUE LOS MOTIVA, CONCRETAMENTE PARA ELEGIR MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ Y LORETO, CONTIENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. -

- - IV.- QUE CON LA DOCUMENTACIÓN ANEXA QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MENCIÓN, DETALLADA EN EL SEGUNDO RESULTANDO DE ESTE DICTAMEN, Y QUE SE DA POR AQUÍ REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA QUEDARE INSERTA POR OBVIO DE REPETICIONES, LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS SOLICITANTES HAN ACREDITADO QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS PRESCRITOS EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN QUE PRESENTAN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL 1998-1999 COMO UN SOLO PARTIDO, BAJO LA DENOMINACIÓN DE COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ Y LORETO, QUE SE EFECTUARÁN EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999 -----

----- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO, SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS: -----

----- **RESOLUTIVOS:** -----

- - - PRIMERA.- LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE PRESENTAN LOS REPRESENTANTES DE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, PETICIONANDO EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA ELEGIR MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ Y LORETO, REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 65 DE LA LEY

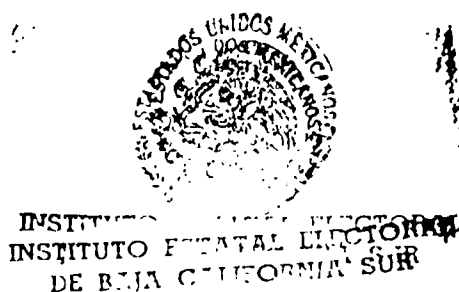
ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

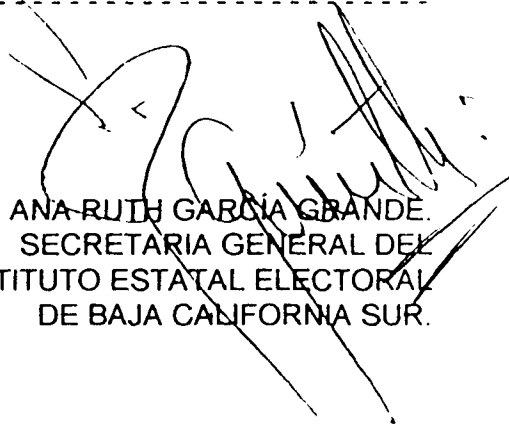
SEGUNDO.- PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, MISMA QUE CONTENDERÁ COMO UNA SOLA ENTIDAD POLÍTICA EN LAS ELECCIONES DEL PRIMER DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DE 1999, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ Y LORETO, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

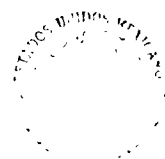
- - TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

- - - - - CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE.-----

-----  
QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----



  
LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE.  
SECRETARIA GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

## **PODER EJECUTIVO**

**Guillermo Mercado Romero, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 14 y 79 fracción II de la Constitución Política del Estado, hace saber que he tenido a bien expedir el siguiente:**

### **D E C R E T O**

Guillermo Mercado Romero, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 y 79, fracciones II, XLII y XLV del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones III, VIII y X, 2º, 3º, 8º y demás aplicables de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por escrito de fecha 15 de Octubre de 1998 y con apoyo en lo establecido por los artículos 2º y demás relativos de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, la empresa denominada Televimex S. A. de C. V., solicitó al Ejecutivo a mi cargo, la expropiación de una superficie de 4,502.95 metros cuadrados del terreno cerril, ubicado en la zona conocida como "Cerro el Colorado", en la población de Cabo San Lucas, Baja California Sur, para destinarse a la construcción de una torre, estación de televisión y su camino de acceso, con el fin de atender la petición reiterada y constante que ha formulado la población residente en la mencionada ciudad y poblaciones colindantes, quienes demandan recibir la señal de televisión que se constituya en un medio de enlace de comunicación para mantenerse informada de los sucesos que acontecen tanto en el ámbito nacional como internacional, compromitiéndose la empresa solicitante a cubrir la indemnización correspondiente en términos de Ley.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que de conformidad a la documentación exhibida, se acredita la legal existencia de Televimex, S.A. de C.V., como una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación mexicana y debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene señalado como objeto social realizar, entre otras actividades, las de operación, compraventa, arrendamiento y explotación de radiodifusoras comerciales y de estaciones transmisoras de televisión y servicios conexos, mediante el aprovechamiento de ondas electromagnéticas, con propósitos culturales, comerciales, informativos y recreativos.

## **PODER EJECUTIVO**

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la empresa solicitante exhibió oficio de fecha 28 de Mayo de 1998, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dependencia del Gobierno Federal que por conducto de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, autorizó la instalación de la antena y estación de televisión complementaria, para cuyos efectos señaló como punto específico de instalación el ubicado en la cima del cerro El Colorado en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que mediante oficio número 332 de fecha 27 de noviembre de 1998, la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, expidió dictamen técnico favorable al uso de suelo para la instalación de la torre de transmisiones y estación de televisión antes indicadas.

**RESULTANDO QUINTO.-** Que en términos del artículo 8º de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, se ha practicado avalúo pericial del predio antes referido, de fecha 26 de Noviembre de 1998, mediante el cual se determinó como valor del inmueble la cantidad de \$ 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) .

Que de las constancias se observa la existencia del dictamen de la Secretaría General de Gobierno, relativas a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

## **C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Federal de Radio y Televisión, la televisión constituye una actividad de interés público que tiene la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana, y que el uso del espacio territorial como medio en el cual se propagan las ondas electromagnéticas, mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y expresión, sólo podrá hacerse previa concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de la Ley; disposiciones legales a partir de las cuales se llega a conocimiento de que el establecimiento y operación de estaciones transmisoras de televisión, es una función de interés público destinada a satisfacer necesidades de comunicación de la colectividad, y que los particulares, mediante la autorización de la autoridad competente, pueden realizar estos objetivos en beneficio de la población.

## **PODER EJECUTIVO**

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al contenido del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los actos expropiatorios deben necesariamente satisfacer una causa de utilidad pública y en tal sentido, el artículo 2º fracciones III y VIII y X de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, establece como hipótesis de causas de utilidad pública la realización de cualquier obra dedicada a prestar un servicio de beneficio colectivo; la creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad y los demás casos previstos por las leyes aplicables, supuestos que se actualizan claramente en el caso de la solicitud presentada por la empresa Televimex, S.A. de C.V. para instalar y operar una torre transmisora y una estación de televisión en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, toda vez que de acuerdo a la Ley Federal de Radio y Televisión, la televisión constituye un servicio considerado de interés público; además que con la ejecución de este proyecto se captará una importante inversión y se generarán fuentes de empleo permanente; y de manera relevante, se da respuesta a una petición reiterada de la comunidad de Cabo San Lucas, Baja California Sur y poblaciones colindantes, que han demandado insistentemente el establecimiento de nuevas alternativas de comunicación, información y entretenimiento que sean susceptibles de llegar a la población en general, incorporándola al acceso a los medios de comunicación masivos que han cobrado significativa importancia en la actualidad, objetivos que se cumplen ampliamente con el establecimiento y operación de un canal de televisión en esta región del Estado, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por satisfacerse una causa de utilidad pública y de interés social en los términos antes indicados.

**TERCERO.-** La expropiación que comprende la superficie de 4,502.95 metros cuadrados de terreno cerril ubicado en la zona conocida como cerro El Colorado, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, será a favor de la Empresa Televimex, S. A. de C.V., para destinarla a la construcción de una torre y estación de televisión complementaria y el camino de acceso, cuyo monto de indemnización se ha fijado en la cantidad de \$ 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), que será cubierto por la propia empresa, en favor de la persona o personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales citados con anterioridad, he tenido a bien dictar el siguiente :

### **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4,502.95 metros cuadrados de terrenos ubicados en el cerro El Colorado, de la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a favor de la

## **PODER EJECUTIVO**

sociedad denominada Televimex S. A. de C. V., quien la destinará a la construcción de una torre y estación de televisión y camino de acceso.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La superficie de terreno que se expropia es la que se describe en el plano de levantamiento topográfico, que obra agregado en el expediente respectivo, la cual resulta de la suma del predio con extensión de 1,600.00 metros cuadrados para realizar las instalaciones y construcciones de la torres transmisora y estación de televisión y del camino de acceso que ocupa una superficie de 2,902.95 metros. cuadrados, que hacen un total de 4,502.95 metros cuadrados, cuyos linderos y colindancias se contienen en la siguiente descripción poligonal:

Del terreno con superficie de 1,600.00 metros cuadrados que será utilizado para construir una antena repetidora de señal de televisión con sus instalaciones inherentes:

|              |                                                       |
|--------------|-------------------------------------------------------|
| Al Noroeste: | 40.00 metros con terrenos baldios de "cerro colorado" |
| Al Sureste:  | 40.00 metros con terrenos baldios de "cerro colorado" |
| Al Suroeste: | 40.00 metros con terrenos baldios de "cerro colorado" |
| Al Noroeste: | 40.00 metros con terrenos baldios de "cerro colorado" |
|              | y caminos de acceso                                   |

Del terreno con superficie de 2,902.95 metros cuadrados:

Se inicia el acceso de 4.00 metros de ancho en el entronque de una calle de la Colonia Ampliación Lienzo Charro y colindando en ambos lados del camino con terrenos baldios de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, partiendo:

De la cota 0+000.9999 en la línea recta de un tramo de 9.9999 metros.

De la cota 0+009.9999 a la 0+039.5090 en línea curva un tramo de 29.5091 metros.

De la cota 0+039.5090 a la 0+151.6351 en línea recta un tramo de 112.1350 metros.

De la cota 0+151.6351 a la 0+188.5788 en línea curva un tramo de 36.9437 metros.

De la cota 0+188.5788 a la 0+203.5728 en línea recta un tramo de 14.9940 metros.

De la cota 0+203.5728 a la 0+261.4998 en línea curva un tramo de 29.1821 metros.

De la cota 0+261.4998 a la 0+291.0172 en línea curva un tramo de 29.5174 metros.

## **PODER EJECUTIVO**

De la cota 0+291.0172 a la 0+322.1981 en línea recta un tramo de 31.1809 metros.  
De la cota 0+322.1981 a la 0+360.4912 en línea curva un tramo de 38.2931 metros.  
De la cota 0+360.4912 a la 0+370.4911 en línea recta un tramo de 9.9999 metros.  
De la cota 0+370.4911 a la 0+404.6997 en línea curva un tramo de 34.2086 metros.  
De la cota 0+404.6997 a la 0+451.5958 en línea recta un tramo de 46.8961 metros.  
De la cota 0+451.5958 a la 0+482.7372 en línea curva un tramo de 31.1414 metros.  
De la cota 0+482.7372 a la 0+528.7087 en línea curva un tramo de 45.9715 metros.  
De la cota 0+528.7087 a la 0+531.9407 en línea recta un tramo de 3.2320 metros.  
De la cota 0+531.9407 a la 0+575.3999 en línea curva un tramo de 43.4592 metros.  
De la cota 0+575.3999 a la 0+599.2319 en línea recta un tramo de 23.8320 metros.  
De la cota 0+599.2319 a la 0+644.6926 en línea curva un tramo de 45.4607 metros.  
De la cota 0+ 644.6926 a la 0+671.1559 en línea curva un tramo de 26.4633 metros.  
De la cota 0+671.1559 a la 0+701.7785 en línea curva un tramo de 30.6226 metros.  
De la cota 0+701.7785 a la 0+725.7365 en línea recta un tramo de 23.9580 metros.  
En la cota 0+725.736 se termina el camino sobre mojonera "a" llegando a lote sin número, arrojando una superficie total del camino de 2,902.95 metros.

**ARTICULO TERCERO.-** Queda a cargo de la sociedad Televimex, S. A. de C. V., pagar por concepto de indemnización por la superficie expropiada la cantidad de \$ 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor de quien acredite tener derecho a ella.

**ARTICULO CUARTO.-** Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur e inscribese el presente Decreto por el que se expropia un terreno de 4,502.95 metros cuadrados del cerro El Colorado, de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



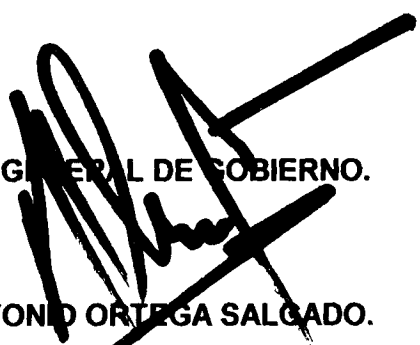
**PODER EJECUTIVO**

**SEGUNDO.-** Para los efectos de notificación a que se refiere el artículo 3º de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur que se aplica, publíquese el presente Decreto por segunda vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los Diez días del Mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

  
**C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.**

  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

## EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39, SECRETARIA DE ACUERDOS, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.-----

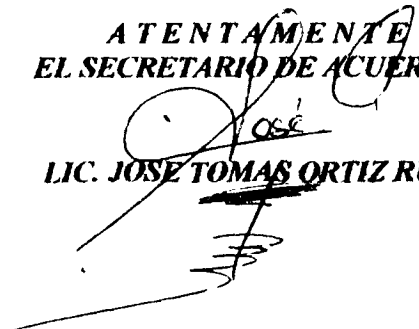
A LA C. VERONICA CASTRO MORENO O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.-----

En el juicio agrario número BCS-122/98, promovido por María Antonia Castro Castro, relativo a la controversia por sucesión de los Derechos Agrarios originalmente reconocidos al señor Fortino Castro Castro, en el núcleo ejidal denominado "Lagunitas", perteneciente al Municipio de Mulegé, Baja California Sur, amparados con los Certificados Parcelarios números 2288 y 2315/0012, así como el Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común número 1855, se dictó por este Tribunal con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, un auto que ordena emplazarla a Usted por medio del presente, para que se apersona en el referido juicio a hacer valer sus derechos si así lo estima conveniente, a más tardar el día de la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, en las instalaciones que ocupa la Subse de este órgano jurisdiccional ubicadas en calle Legaspi número 810 esquina con Héroes de la Independencia, Colonia Centro, en La Paz, Baja California Sur, para lo cual queda a su disposición en esta Secretaría la copia de la demanda y sus anexos; previniéndola que de no presentarse dentro del plazo antes mencionado a la diligencia, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de Rotulón con fundamento en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley Agraria.-----

Disponiéndose además en dicho proveído notificarle por medio de EDICTOS que se publicarán dos veces dentro de un plazo de 10 días en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en la que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Mulegé y en los Estrados de la Subse de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 39.

La Paz, Baja California Sur, a 26 de noviembre de 1998

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

  
**LIC. JOSÉ TOMÁS ORTIZ RUIZ.**



SECRETARIA DE ACUERDOS

## NOTIFICACION

**JANE NOWLAND COURSIN.**

Por Acuerdo de fecha 20 de Abril del año en curso, dictado dentro de los autos del Expediente número 332/998 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por el C KENNETH F. BRANDAU, en su contra, en donde se ordena emplazar a Usted por medio de esta Publicación con efectos de emplazamiento, por TRES VECES consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; Para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la ultima publicacion, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este H. Juzgado; atento a lo que dispone el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor

Cabo San Lucas, B C S a Diciembre 02 de 1998.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL Y FAMILIAR  
CABOS SAN LUCAS, B.C.S.

EL C SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL Y FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL  
DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO  
SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. BARBARO VALENZUELA SERRANO.

- - - Para su Publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado - - -

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**PALACIO DE GOBIERNO**

**LA PAZ, B.C.S.**

**Dirección:**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883**

**Características 315112816**

**Condiciones:**

**( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )**

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## **SUSCRIPCIONES**

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| <b>POR UN TRIMESTRE</b> | <b>\$ 45.00</b>  |
| <b>POR UN SEMESTRE</b>  | <b>\$ 90.00</b>  |
| <b>POR UN AÑO</b>       | <b>\$ 160.00</b> |

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| <b>NUMERO DEL DIA</b>        | <b>\$ 15.00</b> |
| <b>NUMERO EXTRAORDINARIO</b> | <b>\$ 20.00</b> |
| <b>NUMERO ATRASADO</b>       | <b>\$ 30.00</b> |

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.**